RESOLUCIÓN No. Nº - 0556
(09 ABR. 2025)

"Por medio de la cual se adjudica un proceso de Selección Abreviada evento Menor Cuantía"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en uso de sus facultades legales y las delegadas mediante Resolución N. º 1040 del 27 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado por el Área de Almacén de esta Corporación en los Estudios y Documento Previos, es necesario contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y CUARTO FRIO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.

Que el presente proceso, así como el contrato que de él se derive, se tramita bajo la modalidad de Selección Abreviada evento Menor Cuantía prevista en los artículos 24, 25 y 30 de la Lay 80 de 1993, en concordancia con el literal b) numeral 2° del artículo 2° y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a los principios de transparencia y selección objetiva previstos en las normas mencionadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto Único Reglamentario Nº 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así mismo, se han estudiado las condiciones y precios del mercado, relacionados con la contratación que requiere la Corporación.

Que, la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal No. 180 del 6 de marzo de 2025, por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 153.483.821,67) M/CTE, incluido IVA (19%), para respaldar esta contratación.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto N° 1082 de 26 de mayo de 2015, se publicaron en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II del Portal Único de Contratación, los borradores de los Pliegos de Condiciones.

Que, mediante Resolución No. 0441 del 19 de marzo de 2025, se ordenó la apertura del presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía.

RESOLUCIÓN No. Nº-0556
(09 ABR. 2025)

"Por medio de la cual se adjudica un proceso de Selección Abreviada evento Menor Cuantía"

Que, en cumplimiento de los establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a partir del 27 de febrero de 2025, se publicaron igualmente en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II del Portal Único de Contratación, los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que una vez cumplida la fecha límite para presentación de ofertas, esta Corporación recibieron dos (2) propuestas relacionadas con este proceso de selección, presentadas así:

OFERENTE	NIT	OFERTA
QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	900.792.498-6	$ 110.437.950
AIRES COSTA LTDA	806.011.238-7	$ 150.118.374,94

Que, el comité evaluador designado por el director general de esta Corporación, procedió a verificar las propuestas de los oferentes, encontrándose que, la propuesta de la sociedad QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, no cumple con los criterios habitantes exigidos en el pliego de condiciones en lo que respecta al ítem 16 del pliego de condiciones en lo relacionado con el coordinador, Incurriendo en la causal de rechazo *"21. Cuando el oferente no cumpla con los factores de verificación establecidos como Requisitos Habilitantes del presente pliego de condiciones"*.

Asimismo, se requirió al oferente por presentar PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO OFERTA ECONOMICA, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral "2.1.1. Comparación Absoluta", de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y el comité evaluador manifestó: *"Los argumentos presentados por el oferente no son suficientes para soportar los valores unitarios presentados, debido a que la entidad es consciente que por la inflación los precios proyectados se encuentran en el límite los valores del mercado en el medio. Por lo tanto, se considera que los precios propuestos por el oferente no se encuentran en consonancia con los valores prevalecientes en el mercado para la prestación del servicio requerido. Asimismo, se evidencia que el proponente no presentó las pruebas necesarias que permitieran a la Entidad verificar la justificación de los precios entregados como análisis de salarios y prestaciones sociales de empleados, documentos que demuestren la propiedad de los diferentes equipos requeridos para el desarrollo de las actividades entre otros. Por lo descrito anteriormente la entidad considera muy riesgoso aprobar un presupuesto con esos valores, por lo tanto, no se acoge lo presentado en la justificación aportada y se procede a RECHAZAR la oferta económica presentada por el proponente QUALITY INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.S."*

RESOLUCIÓN No. Nº - 0556
(09 ABR. 2025)

"Por medio de la cual se adjudica un proceso de Selección Abreviada evento Menor Cuantía"

En este mismo sentido, se verificó la propuesta de la sociedad AIRES COSTA LTDA cumple con los criterios habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones y presenta una oferta favorable para esta Corporación.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato al proponente AIRES COSTA LTDA, representado legalmente por la señora SANDRA MILENA TORRES FRIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.513.337 expedida en Cartagena (Bolívar), por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 150.118.374,94) M/CTE.
Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada evento Menor Cuantía, identificado en SECOP II con el consecutivo No. SA-CARDIQUE-004-2025, cuyo objeto es contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y CUARTO FRIO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, al proponente AIRES COSTA LTDA, representado legalmente por la señora SANDRA MILENA TORRES FRIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.513.337 expedida en Cartagena (Bolívar), por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 150.118.374,94) M/CTE, incluido impuestos a cargo del contratista, y un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sofía Puello Ochoa	Contratista - Contratación	
Revisó	Stefany Alvear Altamar	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			